



**PAUTA DE CORRECCIÓN
EXAMEN JEFES DE ESTUDIO REGIONALES
ANTOFAGASTA, MAULE Y MAGALLANES 2020**

1. Respecto de la terminación anticipada de los contratos de prestación de servicios de defensa penal pública, ya sea de prestadores licitados o en convenio directo, son correctas las siguientes afirmaciones:

- I. Será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional, en los casos de incumplimiento del contrato.
- II. El Defensor Regional comunicará al Consejo los hechos o situaciones constitutivos de la causal de terminación.
- III. El Consejo resolverá la terminación del contrato por mayoría de los asistentes en la sesión respectiva.
- IV. El Consejo determinará si procede hacer efectivas las garantías de adecuada prestación de los servicios licitados y de fiel cumplimiento del contrato.

- a) Sólo I
- b) II y IV
- c) I, II y III**
- d) I y II

2. De acuerdo con la Resolución N°88/2019, que aprueba los estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública, cuál de estos no corresponde a los estándares de atención de usuarios:

- a) Estándar de trato digno e igualitario
- b) Estándar de entrega de información
- c) Estándar de condiciones de atención
- d) Estándar de acceso a la retroalimentación
- e) Estándar del plazo razonable**

3. Aun cuando la defensa penal pública es gratuita, excepcionalmente, la Defensoría puede cobrar la defensa que preste a los beneficiarios que dispongan de recursos para financiarla.

Verdadero



4. El imputado o acusado elegirá al abogado que asumirá su defensa de una nómina elaborada en virtud de los procesos de licitación por la Defensoría Regional. El abogado disponible que hubiere sido elegido quedará designado como defensor del imputado o acusado.

Verdadero

5. En los casos de licitaciones declaradas total o parcialmente desiertas, el Defensor Nacional puede celebrar convenios directos, por un plazo fijo, con abogados o personas jurídicas públicas o privadas que se encuentren en condiciones de asumir la defensa penal de los imputados, hasta que se resuelva la nueva licitación.

Verdadero

6. La convocatoria a licitación, los procesos de evaluación de las ofertas y posterior adjudicación, suscripción y condiciones de los contratos de prestación del servicio de defensa penal pública se regularán por lo dispuesto en:

- I. La Ley N°19.718
- II. El Decreto N°495/2002
- III. Las Bases de Licitación respectivas

- a) Solo I
- b) Sólo II
- c) I, II y III**
- d) Sólo III

7. Hay dolo eventual cuando el agente se representa el hecho típico como una consecuencia segura de su actuar y, no obstante ello, obra,

Falso

8. En cuanto a las formas excepcionales de los tipos penales, es correcto afirmar:

- I. Son tipos calificados por el resultado aquellos en que la pena conminada por la comisión dolosa de una conducta se exaspera si, a causa de ella, se producen resultados más graves, aunque no hayan sido previstos y queridos por el agente e, incluso, cuando ni siquiera fueron previsibles.



- II. Las condiciones objetivas de punibilidad son situaciones cuya concurrencia excluye la punibilidad de una conducta típica, antijurídica y culpable, en virtud del perdón que el legislador otorga al sujeto por razones de política criminal.
 - III. Obra preterintencionalmente quien, con ocasión de ejecutar dolosamente una actuación típica, causa culposamente un resultado típico más grave.
 - IV. Las condiciones objetivas de punibilidad no necesitan ser abarcadas por el dolo del agente, puesto que no forman parte del tipo.
 - V. En los delitos calificados por el resultado se incrementa la pena por el claro vínculo que enlaza el resultado con la culpabilidad del agente.
- a) I, II, III y IV
 - b) I, III y IV**
 - c) I, III, IV y V
 - d) I y III
 - e) III y IV

9. Las circunstancias agravantes de reincidencia de los numerales 15 y 16 del artículo 12 del Código Penal, no se tomarán en cuenta tratándose de crímenes, después de diez años, a contar desde la fecha en se verificó el cumplimiento de la pena, ni después de cinco, en los casos de simples delitos.

Falso

10. Con relación a la complicidad, es incorrecto afirmar:

- I. La complicidad exige que la colaboración se preste mediante actos anteriores o simultáneos.
- II. La cooperación al hecho puede consistir en meros actos preparatorios. Pero es necesario que ese auxilio sea aprovechado realmente por el autor y que éste alcance a efectuar actos de ejecución pues, en caso contrario, se dará sólo una tentativa de complicidad impune.



- III. El cómplice debe obrar con dolo de consumación, igual que el instigador. No hay complicidad imprudente (culposa).
 - IV. El autor no necesita estar enterado de la colaboración que le presta el cómplice y, por consiguiente, tampoco requiere consentir en ella.
 - V. Actos posteriores a la consumación, no constituyen complicidad, sino encubrimiento.
- a) Sólo II
 - b) Sólo III
 - c) Sólo IV
 - d) Sólo V
 - e) **Todas las afirmaciones son correctas**

11. No producen el efecto de aumentar la pena aquellas situaciones en que la circunstancia agravante es de tal manera inherente al delito, que sin la concurrencia de ella, no puede cometerse.

Verdadero

12. Indique si la siguiente afirmación es verdadera o falsa:

La reclusión parcial puede ser diurna, nocturna o de fin de semana.

Verdadera.

13. El odontólogo que receta alguna de las sustancias señaladas en el artículo 1° de la ley 20.000.- sin necesidad médica o terapéutica, comete el delito de prescripción abusiva de sustancias estupefacientes del artículo 6° de la ley 20.000.-

Verdadero

14. En cuanto a las actuaciones mínimas aplicables al desarrollo de la audiencia de preparación de juicio oral, es correcto afirmar:



- I. El defensor debe solicitar la exclusión, por manifiestamente impertinentes, de las pruebas ofrecidas en la acusación fiscal y/o particular en los casos en que con éstas se pretenda acreditar, exclusivamente, cuestiones relevantes para determinar la forma de cumplimiento de una eventual pena (por ejemplo, la procedencia o improcedencia de una pena sustitutiva), la cuantía concreta de la pena a imponer, o la concurrencia de circunstancias modificatorias de responsabilidad que resultan ajenas al hecho punible.
- II. Si el fiscal, querellante u otro interviniente ha ofrecido como testigo a una persona cuya identidad ha sido reservada para la defensa, el defensor debe solicitar que se alce la reserva de identidad a su respecto, incluso en aquellos casos excepcionales en que una ley especial establece la reserva de identidad absoluta.
- III. En aquellos casos en que la fecha de realización del juicio oral se fije en la misma audiencia, sea de APJO, de control de la detención u otra, el defensor deberá deducir reposición verbal en contra de la resolución que fije un juicio oral simplificado respecto de un imputado en prisión preventiva si tal fecha es posterior al quinto día.
- IV. Las obligaciones del defensor que asiste a la APJO concluyen cuando queda ejecutoriado el auto de apertura.
- V. El defensor debe estar atento a la interposición de un recurso por parte del Ministerio Público en contra de la resolución que excluyó prueba y, en su caso, deberá informar al Defensor Local Jefe y a la Unidad de Estudios.

- a) I, II, III y IV
- b) I, II, IV y V
- c) I, III, IV y V
- d) II, III, IV y V

e) Todas las afirmaciones son correctas

15. El Defensor Nacional declarará desierta la licitación cuando no se presente postulante alguno a la licitación.



Falso

16. Son principios del procedimiento administrativo:

- I. Gratuidad
- II. No formalización
- III. Imparcialidad
- IV. Transparencia y publicidad

- a) II y III
- b) I y III
- c) I
- d) **I, II, III y IV**

17. De acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, en contra de los actos administrativos firmes, no se puede interponer el recurso extraordinario de revisión.

Falso

18. El fin de la actividad penitenciaria consiste principalmente en proteger a la sociedad del delito.

Falso

19. ¿Según el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, cuál o cuáles de las siguientes afirmaciones son correctas en relación al régimen penitenciario?

- I. El horario que rige las actividades en los establecimientos penitenciarios debe garantizar al menos ocho horas diarias para el descanso.
- II. Los registros corporales a los internos deben realizarse por funcionarios del mismo sexo de la persona a quien se registra.
- III. En ningún caso podrán ser intervenidas o restringidas las comunicaciones orales y escritas.

- a) Todas son correctas
- b) Sólo I es correcta
- c) **I, II son correctas**
- d) II y III son correctas
- e) I y III son correctas



20. Según el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, los internos de una cárcel están obligados a:

- I. I.- Permanecer en el establecimiento
 - II. Cumplir las sanciones disciplinarias que se le impongan en caso de infracción de las reglas de disciplina interna.
 - III. Mantener una presentación personal aseada.
 - IV. Conservar el orden y aseo de las dependencias que habitan y del establecimiento.
 - V. Mantener una actitud de respeto y consideración con las personas que se encuentren en el penal.
- a) II, IV y V
 - b) Ninguna de las anteriores
 - c) I, II y V
 - d) I, II, IV, V
 - e) **Todas son correctas**

21. En relación con la sanción de internación en celda solitaria, ¿cuál o cuáles son las aseveraciones correctas, según el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios?

- I. Esta sanción procede en caso de falta disciplinaria grave.
 - II. En caso de reincidencia de faltas graves e el mismo bimestre, esta sanción puede imponerse en conjunto con otra de las previstas en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios
 - III. La aplicación de esta sanción no implica necesariamente una rebaja en la calificación de la conducta.
- a) **Sólo I es correcta**
 - b) Todas son correctas
 - c) I y II son correctas
 - d) II y III son correctas
 - e) I y III son correctas

22. Según el Reglamento de establecimientos Penitenciarios, el Jefe del Establecimiento sólo puede conceder un permiso de salida a los internos que gocen de informe favorable del Consejo Técnico.

Verdadero



23. Señale si la siguiente afirmación, de acuerdo con la Ley 20.084, de responsabilidad penal de los adolescentes, es verdadera o falsa:

En el caso que el delito tenga su inicio entre los catorce y los dieciocho años del imputado y su consumación se prolongue en el tiempo más allá de los dieciocho años de edad, la legislación aplicable será la que rija para los imputados mayores de edad.

Verdadera.

24. La prohibición de conducir vehículos motorizados es una pena accesoria consagrada expresamente en la Ley 20.084.

Verdadero

25. El robo con violencia o intimidación es sancionado por el artículo 436, inciso 1° del Código Penal con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a máximo. En relación con la determinación de la pena que le correspondería a un adolescente, según la Ley 20.084, es correcto señalar:

- I. La extensión en abstracto de la pena para a un adolescente es de tres años y un día a cinco años.
- II. Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes el tribunal podrá imponer las penas de internación en régimen cerrado con programa de reinserción social, internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social o libertad asistida especial.
- III. Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes se podría imponer la pena de tres años y un día de libertad asistida especial.

a) I y II son correctas

b) Todas son correctas

c) II y III son correctas

d) I y III son correctas

e) Sólo II es correcta

26. El adolescente sujeto a la medida cautelar de internación provisoria que alcanza la mayoría de edad, reuniéndose los demás requisitos legales, puede ser traslado para que cumpla dicha medida cautelar en una Sección Juvenil, administrada por Gendarmería de Chile.



Falso

27. Señale las afirmaciones correctas respecto de la sustitución de sanciones penales de adolescentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.084.

I. La consideración primordial del tribunal para decidir si concede la sustitución de una sanción para un adolescente es si acaso la sustitución será más favorable para su inserción social.

II. Para sustituir una pena privativa de libertad por una menos gravosa se requiere que el adolescente haya cumplido más de la mitad del tiempo de duración de la sanción originalmente impuesta.

III. El tribunal competente para pronunciarse sobre la sustitución de condena es el juez de garantía del lugar donde la sanción deba cumplirse.

a) I y II son correctas

b) I y III son correctas

c) Todas son correctas

d) Sólo I es correcta

e) II y III son correctas

28. Desde la entrada en vigencia de la Ley 21.004, no está sujeto a sanción alguna el defensor que se ausenta injustificadamente de cualquier audiencia del proceso penal distinta del juicio oral, la audiencia de preparación de juicio oral, o la audiencia de procedimiento abreviado.

Verdadero

29. En relación a las facultades de la policía en un control de identidad preventivo, señale las alternativas correctas:

I. Una de las facultades que tiene la policía es identificar a la persona controlada.

II. La policía, para efectos de verificar la identidad de la persona, puede conducirla a la unidad policial más cercana.

III. La policía puede proceder al registro de vestimentas, equipaje o vehículo de la persona.

IV. La policía puede verificar si la persona mantiene una o más órdenes de detención vigentes, caso, este último, en que habilita para su detención, con todas las consecuencias que ello implica.



V. La policía no puede interrogar a la persona sobre hechos ajenos a los estrictamente necesarios para lograr su individualización.

- a) Sólo I, II y IV
- b) Sólo II, III y V
- c) Sólo I, III y IV
- d) Sólo I y IV
- e) Sólo I, IV y V

30. Respecto de la ilicitud de la prueba durante la etapa de investigación, Horvitz/López plantean que las vías para evitar que los elementos probatorios obtenidos ilícitamente durante dicha etapa sean considerados para justificar las resoluciones que deban dictarse son dos: la declaración de nulidad del acto ilícito y la inutilizabilidad de la prueba ilícitamente obtenida.

Verdadero

31. En relación al recurso de apelación, señale las alternativas falsas.

- I. Son inapelables todas las resoluciones dictadas por el tribunal de juicio oral en lo penal.
- II. El defensor no puede renunciar a la interposición del recurso de apelación sin mandato expreso del imputado.
- III. La apelación interpuesta por el ministerio público en contra del auto de apertura del juicio oral, por vía exclusión de pruebas decretada por el juez de garantía se concede en el solo efecto devolutivo.
- IV. En materia penal, el recurso de apelación jamás se ve en cuenta.
- V. La vista de la causa se puede suspender, siempre que no existieren personas privadas de libertad en la causa, por falta de miembros del tribunal en número suficiente para pronunciar sentencia.

- a) Todas son verdaderas
- b) Sólo II, IV y V
- c) Sólo III y V
- d) Sólo I y III
- e) Sólo I y V

32. Uno de los requisitos de procedencia del procedimiento abreviado es la pena solicitada por el fiscal, y en este punto el Art. 406 CPP establece que respecto de todos los delitos en los párrafos 1 a 4 bis del título IX del Libro Segundo del Código Penal y en el artículo 456 bis A del mismo Código, la pena



no puede ser superior a diez años de presidio o reclusión mayores en su grado mínimo.

Falso

33. En relación al plazo de duración de las medidas accesorias de Ley de Violencia Intrafamiliar, la ley indica que serán fijadas por el tribunal prudencialmente, el que no podrá ser inferior a un año ni superior a tres años.

Falso

34. El deber de confidencialidad del defensor/a no se extingue por el fin de la representación, ni por el curso del tiempo, ni por la muerte del cliente, y no tiene excepciones que permitan revelar la información comprendida por este deber.

Falso

35. El defensor regional cuenta con 10 días, desde que se emite el informe de inspección para ponerlo en conocimiento del defensor inspeccionado.

Verdadero

36. Respecto a las reclamaciones, es correcto señalar:

- I. Si el abogado reclamado pertenece a una persona jurídica, se le enviara a ésta copia de los antecedentes.
 - II. La resolución del Defensor Regional será apelable para ante el Defensor Nacional en el plazo de 10 días.
 - III. Las reclamaciones presentadas respecto de Defensores Regionales, serán de conocimiento del Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones.
 - IV. Si el abogado contra quien se reclamare fuere un defensor local, tanto el Defensor Regional como el Defensor Nacional le podrán imponer directamente las sanciones administrativas que correspondan, si fuera procedente.
- a) I, II y III.
 - b) Todas las anteriores.
 - c) I, III y IV
 - d) II y III
 - e) I y IV**





37. En relación a las lesiones simplemente graves del art 397 N° 1 del Código Penal, podemos afirmar:

I.- Se trata de una figura calificada en razón de la duración de sus efectos o resultado.

II.- El artículo 397 del Código Penal contiene las modalidades de comisión activas del delito.

III.- La doctrina mayoritaria establece que esta incapacidad no sólo puede referirse a trabajos o labores habituales que desempeñaba el ofendido al momento de ser lesionado.

IV.- El tiempo de duración de la lesión debe ser acreditado por informes médicos.

V.- La pena aplicable para este delito es la de presidio menos en su grado mínimo a medio.

- a) I, II, III y IV
- b) I, II y IV**
- c) Todas las alternativas
- d) I, II, IV y V
- e) I y II

38. La ley 20.968 que tipifica los delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes entre sus modificaciones a la Ley 18.216 establece que no procederán las penas sustitutivas, ni pena mixta, respecto de quienes hayan sido condenados como autores de delitos previstos en los artículos 150 A y 150 B del Código Penal, cualquiera sea el grado de desarrollo del delito.

Falso.

39. En relación al delito de robo en lugar no habitado, según Politoff, Matus, Ramírez es posible afirmar que:

I.- Es irrelevante para la calificación del lugar, que sea utilizado por personas que se encuentren presentes físicamente en el momento de cometerse el delito.

II.- La fuerza, como medio de comisión del delito, se puede aplicar para entrar al lugar o para abrir el mueble donde se encuentra el objeto material del robo.

III.- Si las llaves falsas se utilizan para abrir las puertas interiores, estamos frente al delito de robo en lugar no habitado.



IV.- Si las llaves falsas se utilizan para abrir los muebles, una vez retirados del lugar del robo, se configura el delito de hurto común.

V.- Si el agente utiliza fuerza para entrar al lugar como para abrir los muebles donde se encuentra la cosa, se configurarían, por una parte, el delito de daños y, en segundo término, el delito de robo en lugar no habitado.

- a) I, II, III y IV
- b) Todas son correctas
- c) II, III y V
- d) I, II y IV
- e) II, III y IV

40. El medio de comisión en los delitos de robo en bienes nacionales de uso público y sitios no destinados a la habitación es la fuerza que se aplica directamente sobre la cosa objeto del robo o a los medios que las protegen.

Verdadero

41. En cuanto al delito de falsificación de instrumentos privados, es posible afirmar lo siguiente:

I.- Se está ante delitos de resultado, ya que para consumarse requieren un perjuicio.

II.- Se trata de delitos comunes, que no requieren de un sujeto calificado para su comisión.

III.- La jurisprudencia nacional de las últimas décadas ha considerado que el concurso aparente de leyes penales entre el delito de falsedad y el de estafa se resuelve por el principio de especialidad.

IV.- La falsificación de instrumento privado mercantil, en el sistema nacional es una modalidad especial de la falsificación de documentos privados.

V.- El bien jurídico afectado en estos delitos es el patrimonio y secundariamente la fe pública.

- a) I, II, III y IV
- b) II, III y V
- c) I, II, IV y V
- d) I, II y III
- e) Todas son correctas



42. En relación a los delitos de la Ley de Control de Armas, es correcto afirmar que:

- I. I.- El art. 17 b) - y con ello la regla que mandata la aplicación del art. 74 del Código Penal- sólo sería aplicable en aquellos casos en que efectivamente el delito de la Ley de Control de Armas es un delito distinto del cometido con dicha arma, siendo imposible aplicarlo cuando estamos ante la presencia de un solo delito, que evidentemente subsume al otro.
- II. II.- La regla del inciso 1° del art 17 b) de la Ley de Control de Armas, que impone el concurso real del art. 74 del Código Penal, es aplicable entre delitos de la misma Ley de Control de Armas.
- III. III.- El marco penal rígido que establece el art. 17 b inciso 2° de la Ley de Control de Armas ostenta problemas de constitucionalidad en razón de que infringe el Principio de Igualdad ante la Ley.
- IV. IV.- El marco penal rígido que establece el art. 17 b inciso 2° de la Ley de Control de Armas ostenta problemas de constitucionalidad en razón de que infringe el derecho a un debido proceso justo y racional, garantía reconocida en el art. 19 N°3 inciso 6° de la Constitución Política de la República.

- a) II, III y IV
- b) III, IV y V
- c) I, II y III
- d) I, III y IV
- e) Todas son correctas

43. En relación a los delitos de manejo bajo la influencia del alcohol y manejo en estado de ebriedad podemos señalar:

- I. La Ley 20.770 (Ley Emilia) modificó el efecto de las circunstancias modificatorias de efecto ordinario, esto es, aquellas que se sujetan a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 68 bis y en razón de la modificación se dispuso un marco rígido para su aplicación.
- II. En los delitos de manejo en estado de ebriedad y manejo bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas con resultado de lesiones graves gravísimas o muerte, desde el punto de vista del tipo objetivo, la punibilidad requiere satisfacer las exigencias de causalidad e imputación objetiva entre el resultado y la conducta del autor.



III. La penalidad asociada a la figura básica se distingue según el resultado causado.

IV. En la imposición de una pena sustitutiva respecto del delito contemplado en el art. 196 inciso tercero, será procedente la omisión en los certificados de antecedentes de las anotaciones a que da lugar la sentencia condenatoria de conformidad a lo dispuesto en el art 38 de la Ley 18.216.

- a) I, II y III
- b) II, III y IV
- c) I, III y IV
- d) II y III
- e) Todas son correctas

44. El Manual de Actuaciones mínimas de primeras audiencias establece en relación al debate de medidas cautelares lo siguiente

I. El defensor/a deberá cerciorarse de que la persona imputada comprende los alcances de la solicitud de medidas cautelares.

II. En todo caso, el defensor/a deberá solicitar al Tribunal la inutilizabilidad de la evidencia y/o antecedentes de investigación obtenidos ilícitamente o con vulneración de garantías fundamentales.

III. Si la medida cautelar se solicita para asegurar el éxito de diligencias de la investigación, es importante que el defensor/ exija se señalen qué diligencias se buscan asegurar.

IV. En los casos de suspensión del procedimiento del art. 458 del CPP, los defensores/as deberán oponerse en todo caso a la medida de internación provisional cuando no se cumplan los requisitos establecidos por la Ley y en relación a las demás medidas cautelares, se deberá analizar en cada caso la pertinencia y proporcionalidad de su aplicación.

- a) Todas son correctas
- b) I y II
- c) II, III y IV
- d) I, II y III
- e) I, II y IV

45. ¿Cuál de las siguientes alternativas es una fuente de derecho internacional de los derechos humanos?

- a) La costumbre internacional.



- b) Los principios generales del derecho.
- c) Las convenciones internacionales.
- d) Las decisiones judiciales y la doctrina autorizada como medio auxiliar.
- e) **Todas son fuentes del derecho internacional de los derechos humanos.**

46. El Comité contra la Tortura de Naciones Unidas es uno de los órganos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

Falso

47. ¿Cuál es el órgano de la OEA encargado de la promoción de la observancia y defensa de los derechos humanos en las Américas?

- a) **Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**
- b) Comité Interamericano de Juristas
- c) Secretaría General de la OEA.
- d) Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- e) Tribunal Penal Internacional.

48. Chile ha ratificado los principales (nueve) tratados de derechos humanos de Naciones Unidas.

Verdadero

49. ¿Cuál de las siguientes alternativas forma parte de las garantías generales del debido proceso, y que se recogen en el artículo 8.1 de la Convención Americana?

- a) Impugnar la sentencia.
- b) Defensa técnica.
- c) Traductor o intérprete.
- d) **Ser oído dentro de un plazo razonable.**
- e) Asistencia consular.

50. En relación a los estándares de defensa técnica, ¿cuál(es) de las alternativas propuestas son correctas?:



I. La prestación de defensa penal se ejercer desde la primera actuación o gestión dirigida en contra de una persona hasta la completa ejecución de la sentencia.

II. Al adoptar la estrategia de defensa, el defensor o defensora deberá considerar, entre otros elementos, la pertenencia de la persona a algún grupo definido como vulnerable.

III. El defensor o defensora debe otorgar un trato respetuoso a los imputados. Pero no es su responsabilidad el adoptar medidas para que otros intervinientes le dispensen el mismo trato.

IV. Acorde al Estándar de la libertad, el defensor o defensora debe velar porque las condiciones de privación de libertad no afecten otros derechos de las personas, además del derecho a la libertad ambulatoria.

V. Parte esencial del Estándar del plazo razonable es que el defensor o defensora realice todas las actuaciones y gestiones oportunamente.

- a) Todas las afirmaciones son falsas.
- b) Todas las afirmaciones son verdaderas.
- c) Sólo las afirmaciones II y IV son verdaderas.
- d) Las afirmaciones I, II, IV y V son verdaderas
- e) Sólo las afirmaciones II y III son verdaderas.



CASO 1 / 10 PUNTOS

Instrucciones:

- La información con que se cuenta es solamente la indicada en el caso.
- Cada vez que se señale, la respuesta debe estar fundamentada. La sólo indicación de la respuesta, sin los fundamentos exigidos provocará una disminución del puntaje.
-

Caso:

Con fecha 16 de octubre de 2020 usted recibe una carta. Ésta ha sido dejada en oficina de partes de la Defensoría en la que usted trabaja.

En ella, don Augusto Monterroso señala que ha sido detenido por estar fuera de su casa fumando un cigarrillo, en la vía pública y durante cuarenta decretada legalmente durante estado de catástrofe por COVID-19.

Don Augusto no contaba con salvo conducto ni permiso extendido por la autoridad respectiva que le autorizase a salir de su casa.

Éste agrega en su misiva que está desesperado pues recibió una hoja del tribunal que indica que debe pagar 6 UTM dentro del plazo de quince días. Don Augusto alega que está cesante, no tiene dinero y debe mantener a su mujer que está gravemente enferma.

La carta se limita a indicar el tribunal y número de la causa. El tribunal de garantía no ha notificado a la Defensoría Penal Pública de este caso, ni se ha designado defensor público ni privado que represente a don Augusto.

Lamentablemente, no existe otro dato que permita responder la carta enviada ni contactar a don Augusto. Por más que lo intentó, no fue posible ubicarlo posteriormente.

Responda las siguientes preguntas:

1.- ¿Cómo fundamentaría usted el reclamo del monitorio acogido presentado única y exclusivamente por el defensor público, sin tener contacto ni mayor información del requerido? **3 puntos**

2.- Si usted fuera el Juez de Garantía, ¿con qué argumentos rechazaría dicho reclamo? Fundamente. **3 puntos**



3.- Ante el mencionado rechazo por parte del tribunal, ¿qué estrategia adoptaría?
Fundamente. **4 puntos.**



PAUTA DE CORRECCIÓN CASO 1

1.- ¿Cómo fundamentaría usted el reclamo del monitorio acogido presentado única y exclusivamente por el defensor público, sin tener contacto ni mayor información del requerido?

La respuesta esperada debe citar el artículo 2 de la ley de la DPP, relativo a la función de la institución y el la finalidad de ésta en cuanto a proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

Por su parte, el postulante debe citar el artículo 7° del Código Procesal Penal argumentando que la calidad de imputado se adquiere desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra y hasta la completa ejecución de la sentencia. En este sentido, si la calidad de imputado se adquiere desde la primera actuación del procedimiento, entonces el hecho de haberse dictado sentencia condenatoria en procedimiento monitorio, no deja duda de la adquisición de tal calidad y del amparo de todos los derechos consagrados en la ley, la constitución, y los TTII.

Por último, deberá citarse el derecho de los imputados consagrado en el artículo 93, letra b), esto es, ser asistido por un abogado desde los actos iniciales de la investigación, lo que se complementa con los derechos de los abogados defensores, particularmente, el artículo 104 en cuanto a que el defensor podrá ejercer todos los derechos y facultades que la ley reconoce al imputado, a menos que expresamente se reservare su ejercicio a este último en forma personal.

Se debe agregar que pese a los esfuerzos, no ha sido posible tener contacto con el imputado y que el tenor de la carta enviada muestra claramente que desconoce los derechos que posee y la forma concreta de ejercerlos, no obstante el haber sido notificado de la sentencia condenatoria.

Se podrá agregar que la situación actual de pandemia impide el acceso presencial a los tribunales de justicia a fin de dar cuenta de la voluntad de reclamar.

Puntaje: 3 puntos.

2.- Si usted fuera el Juez de Garantía, ¿con qué argumentos rechazaría dicho reclamo? Fundamente.

Los principales argumentos que el tribunal puede invocar para rechazar el reclamo de la defensa in intervención ni voluntad expresa del imputado son:



El CPP permite al defensor ejercer los derechos y facultades que la ley reconoce al imputado, pero excluye aquellos que están reservados para su ejercicio en forma personal.

En el caso concreto, se está ante una sentencia condenatoria, en la que la persona notificada es el imputado, y es a él a quién la ley le otorga expresamente la facultad de reclamar de la multa impuesta.

Luego, la defensa pública no ha sido notificada de la sentencia, no constituyendo por tanto un interviniente en el caso sub lite. Sólo una vez reclamada la sentencia de monitorio, se designa defensor penal público.

Finalmente, desconociéndose clara y manifiesta del condenado, la actuación del defensor podría afectar el derecho a defensa por cuanto es posible que el interés de don Augusto sea, en términos concretos, sea distinto a reclamar del monitorio pudiendo, por ejemplo, solicitar cuotas o rebaja de la multa, o incluso aplicación del artículo 398 del CPP.

A mayor abundamiento, acoger la solicitud de la defensa, podría ocasionar que se despache una eventual orden de detención en contra del imputado por su no asistencia a la audiencia del artículo 395 del CPP lo que sin duda sería más perjudicial para él.

3 puntos.

3.- Ante el mencionado rechazo por parte del tribunal, ¿qué estrategia adoptaría? Fundamente.

Ante el rechazo por parte del tribunal, existen diversas alternativas, a saber:

a.- Interponer reposición con los argumentos ya indicados en pregunta 1, además de contra argumentar lo planteado por el tribunal.

b.- Solicitar audiencia de cautela de garantías agregando el derecho a defensa técnica, respecto de la imposibilidad de su ejercicio por parte del imputado atendida la crisis sanitaria existente en el país.

c.- Amparo (ya sea ante el TG o ante la ICA, considerando que, de quedar ejecutoriada la sentencia, y la imposibilidad de don Augusto de pagar el monto establecido en la condena, podría ver afectada su libertad por la sustitución de la multa impaga con días de privación de libertad.

d.- Solicitar sobreseimiento definitivo atendido que los hechos objeto del requerimiento no son constitutivos de delito.

4 puntos.



CASO 2 / 15 PUNTOS

- La información con que se cuenta es solamente la indicada en el caso.
- Cada vez que se señale, la respuesta debe estar fundamentada. La sólo indicación de la respuesta, sin los fundamentos exigidos provocará una disminución del puntaje.

Usted, es el actual Jefe de Estudios Regional de una Defensoría Mediana. Asumió su cargo por intermedio de un concurso de Tercer Nivel Jerárquico hace seis meses, por lo que ya ha podido realizar un diagnóstico acucioso en cuanto el equipo de prestación de defensa que usted lidera, el cual se encuentra conformado por un total de 14 defensores (institucionales y del sistema mixto), además de dos defensores locales jefes. El trabajo diario le ha permitido identificar las fortalezas y brechas técnicas que poseen ambos equipos, como asimismo sus cualidades personales.

Su evaluación da cuenta de dos estilos diferenciadores entre ambos equipos. El primero se encuentra conformado por profesionales con una vasta trayectoria, especialización técnica fuerte y un promedio de 11 años de experiencia en la defensoría penal en modalidad de contrato a través de licitaciones e institucionales. Este grupo de personas, cuenta con indicadores positivos con respecto a la calidad de prestación de la defensa, no obstante, ha presentado ciertas dificultades al momento de relacionarse y comunicarse con los usuarios y sus familias, ya que, muchas veces se exceden en cuanto su lenguaje técnico, y carecen de una disposición empática, conllevando reparos y eventuales reclamos. El defensor local jefe que lidera este equipo cuenta con 13 años en la institución, ocupando cargos como defensor penal y asesor jurídico, es un profesional que es considerado como un referente técnico en temas de gestión y ámbitos jurídicos, no solo a nivel regional. En el último año ha concursado en tres oportunidades a cargos directivos, llegando a la terna final (incluso en el concurso que usted se adjudicó), posee un liderazgo centrado en los resultados, por lo que dicho equipo se ha ajustado bien al modelo de esta jefatura.

En cuanto el segundo equipo, cuenta con un defensor local jefe, con una vasta trayectoria profesional y especialización en todo lo referente a la litigación y a los ámbitos relacionales, siendo uno de los pioneros en la defensoría regional que usted lidera (20 años), su vocación por el servicio lo ha hecho desistir de postular a cargos directivos, ya que, considera que este rol lo aleja de su interés central de estar en audiencias, trabajar directamente con defensores y ser parte concreta de la labor de la defensoría. Este equipo tiene un promedio de experiencia de 6 años en la defensoría penal, siendo además de un grupo etario promedio de los 32 años y no



con tanta especialización, pero que es reconocido y validado como un grupo humano centrado en las personas a pesar de que sus indicadores claramente pueden mejorar.

Frente a instancias en que se ha requerido colaboración, ambos equipos muestran disposición a hacerlo, siempre y cuando estas labores se realicen entre los miembros del mismo equipo, no obstante, hay ciertas lealtades mal entendidas, y cuesta que entre ambos equipos de trabajo puedan generarse instancias de colaboración, que en lo concreto se traduce en que no haya mucha interacción y disposición de acercamiento. El equipo de mejores indicadores denomina al otro equipo como “los amorositos”, mientras que éste último identifica al otro grupo de trabajo como “los del olimpo”. Estas resistencias de integración afectan a otros miembros del equipo, por lo que, incluso frente a instancias de participación regional recreativas siempre hay excusas y justificaciones para no asistir.

El equipo directivo del cual usted es parte, ha establecido ciertas prioridades a corto plazo, específicamente en lo que compete a su rol, por lo que sus objetivos se deben centrar en resolver las siguientes situaciones a pesar de las dificultades:

1.- Fortalecer al equipo de defensa que tiene mayores dificultades con los indicadores, estableciendo un programa de trabajo que no contemple costos, pero que asegure resultados sustentables a corto, mediano y largo plazo **(7 puntos)**

2.- Generar un plan de trabajo (sin considerar presupuesto) que permita reducir los reclamos por parte de los usuarios y sus familias, relacionados al exceso de lenguaje jurídico y poca empatía frente a sus consultas **(5 puntos)**

3.- Mejorar la relación entre equipos, ya que esto afecta la coordinación de labores entre facilitadores interculturales, asistentes de defensorías locales, peritos, entre otros, como asimismo, actividades que propenden el clima y la sana convivencia **(3 puntos)**



PAUTA DE CORRECCIÓN CASO 2

1.- Fortalecer al equipo de defensa que tiene mayores dificultades con los indicadores, estableciendo un programa de trabajo que no contemple costos, pero que asegure resultados sustentables a corto, mediano y largo plazo (7 puntos)

Descripción de la respuesta esperada	Puntos
<p>Establecer un programa que considere generar instancias de capacitación (ya sea desde el defensor local jefe destacado por sus indicadores o por profesionales de su equipo) o bien, generando instancias con referentes técnicos internos, mentorías o pasantías.</p> <p>---</p> <p>En el caso de que el postulante no indique explícitamente lo señalado y solo haga alusión a capacitaciones, sin dar antecedentes, se le asignará un punto por lo vago de su planteamiento, o bien, si considera otros elementos no señalados en este apartado que no se relacionen al fortalecimiento de estas brechas en lo concreto, no se le consignará puntaje.</p>	3
<p>Identificar temáticas técnicas con mayores dificultades para orientar las acciones que se impartirán y hacer efectiva estas instancias, consultar a jefaturas, pedir mayores antecedentes, ahondar en la situación. Si el postulante alude de forma superficial a este apartado, se le entregará 1 punto.</p> <p>--</p>	2



Si el postulante no alude a un diagnóstico, no hace mención a levantar información acerca del problema, no se le consignará puntaje	
Hacer seguimiento acerca de los resultados de las acciones implementadas, ver cambios, revisar indicadores etcétera. En el caso de que esto sea indicado vagamente, se le asignará 1 punto. -- Si el postulante no alude a que se requiere un monitoreo no se le asignará puntaje	2

2.- Generar un plan de trabajo (sin considerar presupuesto) que permita reducir los reclamos por parte de los usuarios y sus familias, relacionados al exceso de lenguaje jurídico y poca empatía frente a sus consultas (5 puntos)

Descripción de la respuesta esperada	Puntos
Generar reuniones de sensibilización de las implicancias de estas brechas con el equipo, dando relevancia a los aspectos interaccionales tanto como a los técnicos, abrir espacios para compartir buenas prácticas del otro equipo de trabajo, establecer consensos de lo que se entiende por una atención adecuada, reforzar la importancia de mantener un lenguaje simple y comprensible con los usuarios, generar alguna instancia de capacitación por parte del área de comunicaciones por ejemplo o de algún referente técnico. Considerar que el defensor local jefe del otro equipo participe en estas charlas, lidere equipos y genere duplas, o algo que indique la validación del estilo de trabajo que ellos desempeñan. Se consignará	3



<p>los 3 puntos cuando el desarrollo del caso contemple una idea estructurada, sólida y completa.</p> <p>En el caso de que haya ideas parciales o no muy bien fundadas, se les consignará un punto.</p> <p>---</p> <p>En el caso de que el postulante solo mencione la idea sin desarrollo, y que no permita dilucidar una clara comprensión de lo que señala, no se le consignará puntaje.</p>	
<p>Identificar temáticas técnicas con mayores dificultades para orientar las acciones que se impartirán y hacer efectiva estas instancias, consultar a jefaturas, pedir mayores antecedentes, ahondar en la situación. Si el postulante alude de forma superficial a este apartado, se le entregará 0.5 puntos.</p> <p>--</p> <p>Si el postulante no alude a un diagnóstico, no hace mención a levantar información acerca del problema, no se le consignará puntaje</p>	1
<p>Hacer seguimiento acerca de los resultados de las acciones implementadas, ver cambios, revisar indicadores etcétera. En el caso de que esto sea indicado vagamente, se le asignará 0.5 puntos.</p> <p>--</p> <p>Si el postulante no alude a que se requiere un monitoreo no se le signará puntaje</p>	1



3.- Mejorar la relación entre equipos, ya que esto afecta la coordinación de labores entre facilitadores interculturales, asistentes de defensorías locales, peritos, entre otros, como asimismo, actividades que propenden el clima y la sana convivencia (3 puntos)

Descripción de la respuesta esperada	Puntos
<p>Entregar lineamientos claros acerca de la importancia de la colaboración de todos los integrantes de la defensoría entre sí, respetándose y trabajando colaborativamente a pesar de las diferencias. Trabajar de manera conjunta con los defensores locales jefes y establecer mecanismos de trabajo que propendan al desarrollo interaccional de ambos equipos, generar espacios de reuniones conjuntas, establecer por ejemplo asesorías de casos similares de miembros de los distintos equipos. Generar reuniones con referentes de ambos equipos, por ejemplo, que un integrante del equipo con buenos indicadores asista o colabore activamente con los del otro equipo y viceversa. Reforzar conductas positivas que se alineen con dichos objetivos, resaltar y reconocer las fortalezas de cada una de las personas, trabajar conjuntamente en proyectos institucionales relacionados a aspectos técnicos o de atención de usuarios, asimismo, se contemplan acciones orientadas a establecer reuniones periódicas donde se incorporen temas de carácter técnico e instancias de conversaciones. Se pueden también establecer equipos de trabajo multidisciplinarios para hacer clínicas jurídicas o presentación de casos. Formalizar reuniones de retroalimentación individual con las personas que reconoce como líderes positivos y negativos, alinearlos y hacerlos parte, como también hacer un monitoreo de los avances y mejoras, como asimismo, puntos de estancamiento.</p> <p>Se consignará los 3 puntos cuando el desarrollo del caso contemple una idea estructurada, sólida y completa.</p>	3



<p>En el caso de que haya ideas parciales o no muy bien fundadas, se les consignará un punto.</p>	
---	--

<p>En el caso de que el postulante solo mencione la idea sin desarrollo, y que no permita dilucidar una clara comprensión de lo que señala, no se le consignará puntaje.</p>	
--	--